

Las formas de la trata de mujeres: reflexiones sobre algunas de las tipologías de la explotación en el siglo XXI

Sara García Cuesta
Universidad de la Laguna
sagarcia@ull.es

Elena Hernández Corrochano
Universidad Nacional de Educación a Distancia
ecorrochano@fsof.uned.es

Forms of Trafficking in Women: Reflections on Some of the Types of Exploitation in the XXI Century

RESUMEN: Este artículo pretende contribuir a una consideración de la trata en general, y de la trata de mujeres en particular, como un fenómeno diverso y complejo, atravesado por tipologías cuyos rasgos presentamos muy brevemente haciendo referencia al contexto nacional y europeo fundamentalmente. Nuestro acercamiento a casos de matrimonios forzados en España los muestra como una forma de trata que, como la asociada a la prostitución, afecta a las mujeres por el hecho de ser definidas como objetos de consumo a nivel mundial. La explotación privada, pública y doméstica de las mujeres en los casos narrados forma parte de un fenómeno transcultural y transnacional favorecido por la deslocalización global de la ciudadanía, que hace factible el mantenimiento generalizado de las opresiones de género y de sus expresiones más brutales, como la trata de mujeres y menores.

ABSTRACT: This article will contribute to the consideration of trafficking in general, and the trafficking in women in particular, as a diverse and complex phenomenon, permeated by different typologies, the characteristics of which we will present very briefly, with reference mainly to the national and European context. This approach to the cases of forced marriage in Spain shows them to be a form of trafficking which, just like the trafficking associated with prostitution, affects women because of the fact that they are defined as objects of consumption on the world level. The private, public, and domestic exploitation of women in the cases narrated is part of a transcultural and transnational phenomenon favored by the global de-localization of citizenship, which makes it possible to maintain, generally, the oppressions based on gender and their most brutal expressions, such as trafficking with women and minors.

PALABRAS-CLAVE: trata de mujeres, matrimonios forzados, explotación, globalización, deslocalización de la ciudadanía

KEYWORDS: trafficking in women, forced marriage, exploitation, globalization, de-localization of citizenship

ISSN 1989-7022

ILEMATA año 6 (2014), n° 16, 101-120

Introducción

La trata es un fenómeno complejo que implica captación y movilidad para la explotación de las personas. En este marco, el tráfico de mujeres asociado a una diversidad de finalidades de explotación mantiene una relevancia reconocida en el marco de la trata internacional. Con mucha frecuencia, cuando se usa el término "trata de mujeres" se da cuenta de esta modalidad de trata internacional asociada específicamente a la *explotación sexual* de las mujeres y menores. Este es un fenómeno antiguo, pero cuyas formas modernas se anclan en el siglo XIX, reflejándose en el Derecho Internacional en ese exacto término como *trafficking in women*, trata de mujeres. Tras más de un siglo desde la abolición oficial de la esclavitud en todos los países, muchas formas de explotación similares a esta han sido toleradas de *facto*,



Received: 16/06/2014
Accepted: 01/09/2014



suponiendo una parte del intercambio comercial entre pueblos y países. Mujeres y menores son la mercancía mayoritaria y aparecen en todas las modalidades de la trata protagonizando especialmente las que se relacionan con la explotación sexual, donde son la inmensa mayoría.

Todavía hoy se puede escuchar en algunos foros la expresión “trata de blancas”, que suele identificarse con la trata sexual de mujeres. Sin embargo, la original “*traite des blanches*” del XIX se refiere solo a un tipo de trata, que no fue de mujeres negras –la más habitual y consentida hasta entonces– sino fundamentalmente de mujeres europeas blancas para la esclavitud sexual y doméstica en las colonias y otros países. Es interesante observar que este tipo concreto tampoco se limitó solamente a la finalidad de explotación sexual, puesto que incluía la servidumbre doméstica, los matrimonios forzados y la trata laboral. No obstante, el término *trata de blancas* se extendió con los primeros intentos occidentales de combatir la trata de mujeres asociada sobre todo a la prostitución, hasta que el término postcolonial “trata de mujeres” alcanzó un acuerdo de uso global, después de la Segunda Guerra Mundial. España se ha ido adhiriendo a todos los Convenios Internacionales sobre el tema, incluida la Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores, que firmó en 1924. Sin embargo, la RAE siguió identificando “trata de blancas” con trata de mujeres hasta el 2001, lo que ha contribuido a la confusión sobre el fenómeno de la trata en general.

A finales de los noventa, la trata se visibilizó como problema global ya en sus términos contemporáneos, aflorando con fuerza en las agendas internacionales gracias a la labor de las asociaciones que estuvieron alertando de este fenómeno durante años y consiguieron una respuesta de instituciones internacionales dependientes de la ONU (OIM, OIT, Beijing), el Consejo de Europa, o la Organización para la Seguridad Común en Europa (OSCE) y finalmente la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que estableció en el 2000 la definición actual de la trata y sus tipologías en el Protocolo de Palermo.

En la actualidad, informes de todo tipo persisten en subrayar que la trata, en sus múltiples tipologías y modalidades, se mantiene como uno de los más grandes problemas sociales globales, difícil de controlar y detectar también en el siglo XXI. De hecho, es uno de los negocios más rentables del mundo, apareciendo siempre en los primeros puestos de la economía negra, junto con el tráfico de armas y de

drogas. El fenómeno sigue afectando especialmente a mujeres y menores con un peso muy elevado de la tipología de explotación sexual (UNODC:2012).

Aunque las estimaciones habituales de la ONU vuelven a remitirnos a entre 2,4 y 3,2 millones de personas afectadas por la trata en todo el mundo, en realidad, resulta sumamente difícil realizar estimaciones de los volúmenes dada la naturaleza criminal y oculta del fenómeno. A ello se le añaden las consideraciones de tipificación del delito asociadas a cada país y el hecho fundamental: la trata afecta sobre todo a personas en situaciones previas de vulnerabilidad en origen y con posterioridad, el desplazamiento incrementa además su posición invisible a las estadísticas, la detección y el apoyo y protección de cualquier tipo.

En este artículo, nuestra pretensión es la de presentar algunas clasificaciones fundamentales de la trata con la intención de mostrar la complejidad de un fenómeno que a menudo se presenta estereotipado. Nos detendremos más específicamente en un tipo concreto, la trata asociada al matrimonio forzado. Con ello queremos incidir en la idea de que la trata de mujeres y menores no debe circunscribirse únicamente a la explotación sexual para la prostitución, aunque esta sea una categoría claramente marcada por la desigualdad de género en su manifestación más explícitamente violenta. El componente de desigualdad de género también aparece en las formas de trata laboral, y es especialmente contundente en la servidumbre doméstica y en los matrimonios forzosos. Incluso en los casos en los que hombres y mujeres son explotados en los mismos espacios y para los mismos fines de explotación, las mujeres se enfrentan a condiciones y agresiones específicas, vinculadas al género.

En la primera parte de este artículo, distinguiremos entre trata interna e internacional para, posteriormente, abordar la tipología señalada en el Protocolo de Palermo (2000) que clasifica las formas de la trata según sus finalidades. La segunda parte la dedicamos exclusivamente al entendimiento de los matrimonios forzados como una modalidad específica de trata de mujeres.

1. Trata internacional y trata interna

Si bien la trata internacional requiere atravesar fronteras estatales, la Unión Europea interpreta estas fronteras fundamentalmente como las que dibujan el espacio

Schengen, definiendo los límites del libre intercambio de personas en el marco europeo. De esta forma, una parte importante de la trata, que a menudo se presenta en los medios nacionales como trata internacional de mujeres extranjeras para la prostitución es, en realidad, trata interna de europeas. Sobre todo, de mujeres procedentes de los países del este, donde las redes criminales y otros tratantes no han requerido una inversión extra en el cruce ilícito de ninguna frontera.

La trata interna en Europa es una categoría poco utilizada, posiblemente porque supone un asunto polémico frente a los acuerdos de libre circulación de mercancías y trabajadores/as en la Unión. No obstante, en el caso de la trata sexual para la prostitución, el estudio Poblaciones-mercancía (2011) recogió información de fuentes expertas en trata que subrayaron una alta movilidad de las mujeres europeas en la prostitución una vez en España y entre España y otros países, con una pretensión doble por parte de los tratantes: dificultar la detección de las mujeres y proveer de una oferta diversificada a quienes gestionan los negocios de prostitución implicados en la trata.

Del mismo modo, la movilidad de las mujeres en trata, una vez llegan a España también puede implicar desplazamiento a otros países de la Unión Europea, en procesos de retrafficamiento o bien, en períodos puntuales y bajo la demanda de ciertos eventos de carácter público internacional (deportivos, políticos...) que desplazan la atención del sector de la prostitución. Es decir, la trata interna europea y la internacional tienen un *modus operandi* muy similar en el caso de la trata de mujeres para la explotación sexual en prostitución. A pesar de que en la primera no se requiera el cruce ilícito de fronteras que habitualmente repercute en un incremento sustantivo de la deuda de las mujeres de terceros países con los traficantes, argumentado por las necesidades de falsificación documental, transporte clandestino, etc.

El periplo de la trata en Europa adquiere dimensiones que afectan a gran parte de los países europeos como lugares de destino, tránsito y de origen de esta mercancía humana. Grecia, Italia y España especialmente, son representadas como frontera sur de la Unión en los mapas que reflejan los principales flujos de la trata internacional. Los tres países, podemos añadir a Turquía en un papel similar en los últimos años, son localizados como puntos relevantes de entrada y de tránsito especialmente en la trata de mujeres para su explotación sexual, bajo una gran diversificación de rutas y tipologías de desplazamiento (Kara, 2009: 88-90). La localización de España

como país que participa en los flujos de llegada y tránsito de la trata internacional hacia Europa implica, a su vez, a diferentes regiones dentro de nuestro país. En la actualidad se pueden mencionar varias rutas referentes a la trata en general, que implican procedencias externas a la UE respecto a las víctimas (africanas, latinoamericanas, países del Este y asiáticas) pero también reflejan la trata interna en el espacio Schengen y el riesgo de volver a caer en la trata.

Los traficantes detectados son, sobre todo, redes con intermediarios en diversos países y con cabecillas y localizaciones fluctuantes que no siempre son del país de origen de las víctimas. Es decir, redes que buscan en cualquier origen y destino donde la rentabilidad y la facilidad les sean favorables. Las rutas afectan a gran parte de las fronteras territoriales nacionales: a) Marruecos-Sur de España-hacia resto de Europa; b) Italia-Levante-interior del país-Europa/América; c) África/Latinoamérica-Canarias-resto de España y Europa; d) Latinoamérica-Galicia-resto de Europa. Estas rutas se identificaron a través del panel de entrevistas realizado a cuatro ámbitos de intervención en nuestro estudio inicial (Poblaciones mercancía: 2011), y reflejan, sobre todo, una fragmentación del complejo fenómeno de la trata, identificado de forma diferente según cada área de actuación, conocimiento y comprensión de los fenómenos de trata y tráfico implicados.

Las rutas se centran en los casos detectados de la tipología más conocida, la trata internacional de mujeres para la explotación sexual, si bien estos recorridos se modifican con facilidad, dependiendo del coste de oportunidad de los tratantes. Esto significa también que, en la medida en que dicho coste permita a los traficantes explotar a mujeres españolas para la prostitución porque las condiciones de vulnerabilidad de estas se hayan incrementando y la persecución del delito se haya relajado, podrían hacerlo utilizando los mismos sistemas y canales ya establecidos o adaptándolos a las nuevas oportunidades.

2. Las finalidades de la trata: explotaciones diversas y dimensiones de género

Las tipologías de la trata según su finalidad quedan establecidas por el Protocolo de Palermo, partiendo habitualmente de una agrupación más generalista que diferencia la trata para la *explotación sexual y la laboral*, y señala el tráfico de órganos como categoría independiente. La trata para la explotación sexual incluye la trata para

la prostitución y otras formas de explotación sexual (en ámbitos domésticos, familiares, pornografía infantil). Mientras que la trata laboral incluye trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y matrimonios serviles. No obstante, se puede reconocer también una *categoría mixta*, tal y como plantea la ILO, que contemplaría la explotación sexual que se produce en los lugares de trabajo (en el caso de la trata de mujeres para la explotación laboral) y en los matrimonios forzados.

El grupo de informantes que participó en el estudio Poblaciones Mercancía nos permitió constatar dos cuestiones relativamente novedosas sobre esta clasificación: a) se empieza a visibilizar muy lentamente la trata para la explotación laboral y otras formas de trata en sucesivos debates, frente a la cara más conocida de la trata, asociada a la prostitución; y, b) el marco criminal tradicional relacionado con la trata, el de la red mafiosa, no es el único que protagoniza el suceso de trata a nivel internacional. Hay pequeñas redes involucradas, de corte familiar o de una o dos personas que llevan a cabo todo el proceso. La profusión de actores y modus operandi ha sido facilitada por el acceso a Internet, los sistemas de telefonía móvil y otros recursos novedosos y responde a las posibilidades que hace factible la globalización. Si bien, este mismo entorno global de alta competición incita a pensar en la prevalencia de las grandes organizaciones mafiosas que diversifican sus negocios criminales y eliminan o absorben a sus competidores con facilidad en el contexto internacional.

La *trata de mujeres con fines de explotación sexual* es, como señalábamos, el tipo más conocido y estudiado de trata y suele asimilarse con la trata de mujeres, e incluso con la trata en general. Es una modalidad sobre la que hay un acuerdo bastante amplio entre los profesionales de los distintos ámbitos, jurídico, policial, asistencial y académico: a) manifiesta una generificación de la trata, al localizar a las mujeres y menores como víctimas mayoritarias de una explotación que responde a un patrón tradicional de sexualidad organizado en función de necesidades y satisfacciones masculinas definidas por la hegemonía; b) las estimaciones internacionales están de acuerdo en señalar que la trata para la explotación sexual está afectando como mínimo a cientos de miles de mujeres en el mundo; es la modalidad más voluminosa y en ella están implicados la mayoría de los países de una u otra forma; c) es un tipo de violencia de género, tanto por su finalidad como por las condiciones de maltrato que experimentan las víctimas¹; e) la trata sexual, además de ser un delito

ya tipificado en muchos países (incluida España, artículo 177bis) está reconocida como atentado contra los derechos humanos de mujeres y menores; d) finalmente, esta modalidad de trata supone una representación extrema de la desigualdad de género y de la alta tolerancia a la misma en todo el mundo.

Lo relevante de la trata sexual no es la procedencia extranjera de casi todas las víctimas (aunque sea siempre lo que se destaca ante la opinión pública), sino las tremendas vulneraciones de derechos humanos que afrontan las mujeres que experimentan esta terrible circunstancia. En España, el endurecimiento de las fronteras y el impacto de diversos flujos internacionales de la trata sexual hacen que las personas expertas subrayen el papel de las redes criminales: se requieren recursos sofisticados, gran capacidad de adaptación y relación con otras redes para mantener el negocio del tráfico internacional para la trata sexual en las condiciones actuales. Las fronteras son una barrera importante para los pequeños traficantes, no tanto para las organizaciones criminales con recursos sofisticados, que responden al reclamo de la alta rentabilidad del negocio del proxenetismo en España. Los rasgos más destacables de la prostitución que la señalan como un campo atractivo para tratantes de gran o menor alcance son, sobre todo, el abaratamiento de los precios y la diversificación de la oferta (edades, procedencias exóticas, precios), además de la *normalización* del consumo de la prostitución, especialmente entre los jóvenes. La moda de los supermercados del sexo atrae a clientes hacia lo que puede ser considerada una propuesta de turismo sexual para europeos y favorece la posibilidad de modalidades menos arriesgadas para los explotadores, como la trata interna o el retrafficamiento. Asimismo, cerrando el círculo, la presencia de la trata en la prostitución contribuye a su vez a potenciar estos rasgos de abaratamiento, diversificación, presencia de menores y *macdonalización*.

En la actualidad, las deudas contraídas por las mujeres en trata para la prostitución se incrementan con la dificultad para atravesar la frontera, por lo que se endurecen las condiciones de abuso que viven las víctimas de la trata internacional provenientes de determinadas áreas. La deuda es una cuestión clave en el caso de la trata internacional para la prostitución: las obligaciones de una deuda abusiva generada por el viaje, la extorsión y el engaño por parte de los traficantes limita aún más las posibilidades defensivas y de autonomía de la víctima de la explotación. Sin embargo, algunas informantes exponen que la deuda no siempre aparece en situaciones de trata, señalando la necesidad de destacar el engaño sobre las condiciones del

trabajo –abusivas y coactivas- y las amenazas a terceras personas también como elementos clave que invalidan el consentimiento y determinan que estamos ante un caso de trata, en consonancia con lo expuesto por el Protocolo de Palermo.

Ahora bien, la consideración de los derechos humanos de primera generación reclama un debate mayor sobre la cuestión del consentimiento hacia la explotación sexual y laboral y la responsabilidad de los diversos actores sociales públicos y privados, así como de la ciudadanía en general. Un debate que proponemos como parte del avance de la perspectiva de protección y garantía de los derechos frente a los argumentos neoliberales de la libre elección de cada quien desde un marco que se desdibuja como irrelevante, en cualquier caso *deslocalizado*², en dichos argumentos. Este marco olvidado es el de contextos y circunstancias sociales y personales tan desiguales en las vidas de tantas personas, especialmente de las mujeres, en todo el mundo. El muro de la desigualdad se acepta como inevitable y no pocos análisis señalan las estrategias individuales de entrada en la explotación como una “opción” de autonomía y de riesgo personal adaptativo. A menudo, la supervivencia individual aparece destacada como un éxito, un resultado estético que invisibiliza convenientemente los abusos dolorosos que sufren las mujeres en explotación en la prostitución. Esta afirmación se extiende a otras categorías de trata menos conocidas y también reales, como el matrimonio forzado y la servidumbre doméstica. Se supone que sufrir abusos sexuales y laborales es parte asumida en el riesgo personal y los cuestionamientos a la responsabilidad de clientes, familias, instituciones y prostituyentes se interpretan como discursos morales, ante la crudeza doctrinaria del libre albedrío como marco interpretativo que le quita peso al componente colectivo de la responsabilidad.

Parecen obvias las implicaciones que tiene sobre este debate el eje regulación-prohibición-abolición de la prostitución. Aunque también debería hacerse patente el debate paralelo sobre el empeoramiento de las condiciones de trabajo en los sectores en los que participan otras modalidades de trata. Tenemos la impresión de que este eje refleja una diversidad de posturas que van más allá de las posibilidades reales que ofrecen las conclusiones empíricas. Desde el regulacionismo se presenta una propuesta que, abogando por el reconocimiento legal y laboral de la prostitución, muestra sin embargo cierta tolerancia a la explotación laboral en general, definiendo como inoperativa y utópica la propuesta de evitar realmente las condiciones de explotación del tipo que sea. El prohibicionismo aboga por no permitir la actividad,

obviando los canales de la economía sumergida y el incremento del riesgo de quienes participan en ella de sufrir más explotación. Por último, la postura abolicionista plantea un total rechazo a la prostitución, que señala como un factor fundamental para la reproducción de la desigualdad de género. Si bien identifica a menudo la trata sexual con la prostitución, ambos son fenómenos demasiado complejos como para ser mimetizados. Al centrar el debate entre la prostitución y en la trata en el marco de la primera, quedan nuevamente ocultas otras formas de explotación también muy graves y que perviven en el ámbito de los servicios domésticos, las servidumbres familiares y en varios sectores laborales, afectando a muchas mujeres y hombres, atravesadas a su vez por diferentes espinas de la desigualdad de género.

En el siguiente epígrafe, abordaremos precisamente una de estas formas de la trata detectada en España y que también afectan a las mujeres muy especialmente, implicando violencia de género y abusos sexuales, doméstico-familiares y laborales de diversa índole.

3. Matrimonios forzados en la trata de mujeres

En la investigación que realizamos entre 2007-2010 sobre la trata de mujeres en España y a la que nos hemos referido anteriormente, utilizamos los discursos expertos consultados para puntualizar algunas de las particulares de los matrimonios forzados serviles como modalidad de trata. Estas características eran:

- El matrimonio se realiza sin el consentimiento de la mujer. En este sentido, el matrimonio se valora no como un acto voluntario donde media el amor, sino como una alianza entre grupos.
- El matrimonio se lleva a cabo en los países de origen de las mujeres, que vienen a España acompañando a sus maridos, que son naturales o residentes permanentes en España.
- La relación que el grupo tiene con el futuro marido de la hija no es una relación casual, sino que es una relación de tiempo basada en la mutua cooperación.
- Los agentes que intervienen en la negociación –maridos y padres o hermanos - son de clases acomodadas, buscando con este matrimonio afianzar sus

relaciones económicas y de prestigio en el país de origen del grupo familiar de las jóvenes.

- Las mujeres localizadas en España estaban totalmente desprotegidas y disponibles para las demandas del marido, siendo víctimas de malos tratos, de trabajos forzados en el ámbito doméstico y, en los casos más extremos, prostitutas en beneficio de su cónyuge.
- Estas mujeres han tenido muy limitadas sus relaciones con el exterior, no sólo por no conocer el idioma, sino también porque sus maridos las han mantenido aisladas. Estaban por lo general encerradas en casa y si salían siempre lo hacían acompañadas. Es lo que denominamos *grupos cerrados* poco flexibles a que todos o algunos de sus miembros (mujeres) tengan relaciones con el exterior.
- Estas mujeres no sólo no tuvieron acceso a la información sobre sus derechos una vez en España, sino que entendían el matrimonio desde la perspectiva cultural de sus países de origen: alianzas que sirven para afianzar las lealtades mutuas entre los grupos. Así, una decisión basada en sus intereses personales, como la de abandonar al marido, las condenarían al ostracismo familiar.

Nuestro acercamiento al tema concreto de los matrimonios forzados pretende demostrar que dichos enlaces son, en sí mismos, una forma de trata de mujeres independientemente de si su fin último es el servilismo o no³. Con este objetivo vamos a profundizar en dos cuestiones concretas: por un lado, en las tesis antropológicas sobre matrimonios forzados; por otro, en la comparación de este delito con otros casos de matrimonios, pactados o concertados, que han tenido como fin la trata.

3. 1. Una aproximación antropológica a los matrimonios forzados

El androcentrismo que ha dominado la antropología (y las ciencias sociales en general) desde sus comienzos ha permitido que ciertas prácticas, que atentan directamente contra los Derechos Humanos, queden difuminadas tras una explicación sociocultural del tema en estudio. Este prejuicio ha posibilitado, entre otras cuestiones, que los matrimonios forzados se entiendan como prácticas culturales que implican a grupos familiares y a sujetos que están socializados en países donde no existe la igualdad formal entre hombres y mujeres y hay un fuerte déficit de ciudadanía.

Las grandes dificultades para detectar los matrimonios forzados pueden dejar en situación de vulnerabilidad población joven mayor o menor de edad que esté en un núcleo familiar de riesgo. Enfrentarse y evitar un matrimonio forzado, organizado por los padres y muchas veces por la familia extensa tiene un coste importante en el ámbito relacional familiar. Y este contexto familiar puede reaccionar negativamente contra lo que considera un "comportamiento occidentalizado" de la menor o mujer que cuestiona el código de las costumbres tradicionales de la cultura de origen. Se considera que el honor familiar queda profundamente dañado y, por tanto, el prestigio de la familia. En una sociedad cada vez más abierta al exterior, con internet y televisión por cable, las jóvenes tienen acceso a ver cómo es la vida lejos de estas injustas tradiciones que las relegan a la obediencia servil y el cuidado abnegado de la familia⁴.

En este sentido, los matrimonios forzados se han presentado desde la antropología clásica como transacciones dentro de las importantes funciones económicas que el matrimonio conlleva en determinadas culturas⁵. Estos enlaces, concertados por los *paterfamilias*, no funcionarían como una unidad autónoma dentro los sistemas sociales, sino que serían *un momento de una serie de intercambios materiales y simbólicos* que se realizan en aquellas culturas donde los lazos de parentesco y las relaciones que conllevan conforman un tupida red en la que se asienta la práctica totalidad de las instituciones sociales⁶.

En esta interpretación etnográfica, los matrimonios forzados se presentan como una estrategia sociocultural propia de determinadas poblaciones donde la familia nuclear moderna no tiene mucha importancia y las convicciones del matrimonio por amor les son desconocidas. Unas sociedades donde la aceptación de los valores y las normas que orquestan las pautas de comportamiento personal no son gratamente aceptadas, dentro de unas estructuras que no consienten fácilmente aquellas actuaciones con un marcado sesgo individualistas⁷.

Pierre Bourdieu, en su reconocida etnografía de Argelia, señalará que para los sujetos socializados en estas comunidades e inmersos en la lógica *del ser para el grupo*:

... [No se disocia] su destino propio o aquel de sus hijos del destino común del grupo familiar..., [y] la presión social y dependencia del individuo al igual que del grupo son esencialmente fuertes..., pero él no entenderá esta opresión cómo opresión porque teme por encima de todo perder la solidaridad vital que le une al grupo, porque tiene el sentimiento de no existir más que para la totalidad⁸

Sin que, en principio, parezca haber distinguos entre varones y mujeres, aunque se perciba en el trascurso de sus tesis que los hombres de esta sociedad islámica no

ven mermada su capacidad de actuar como sujetos con poder llegada la adultez. Mientras que las mujeres, dentro de las transacciones matrimoniales, solo les quedará el oneroso honor de actuar como *mediadoras simbólicas en los pactos entre varones*⁹, abriendo al cónyuge –según la antropóloga Susana Narotzky (1995)- un campo de relaciones fortalecidas por el enlace y supuestamente beneficiosas para ambos grupos.

Sin embargo, como señala Fátima Mernissi en su libro *Miedo a la Modernidad: Islam y democracia* (1992), sería estúpido entender que el Islam, en particular, o el resto de sociedades etnográficas a las que se les atribuye esta práctica, en general, no sean receptoras de la modernidad, aunque lo hagan de manera selectiva. Es este sentido, la familia nuclear moderna o el matrimonio por amor han podido ser aceptados por los sujetos, lo que no impide que los matrimonios concertados se sigan dando. De esta forma, este tipo de enlaces -como señala Celia Amorós-, serán productos de sociedades donde en el orden de la sociedad civil el "*parentesco se separa de la política y queda acotado al espacio privado, reconfigurado de esta forma como la familia moderna*"¹⁰.

En estas sociedades los hombres se habrán liberado de la tiranía del grupo, actuando con el beneplácito de la comunidad como individuos que velan por sus intereses. Mientras que las mujeres, aunque gocen de mayores libertades personales –estudian o trabajan-, carecen de libertad política y permanecen en un estatus inferior al del varón¹¹. Así, el consentimiento de las mujeres a este tipo de enlaces, lejos de fundamentarse en el hecho de que tanto dominadores como dominadas comparten un mismo tipo de representaciones, debe de ser valorado como una imposición del grupo¹².

En este sentido, conceptualizar los matrimonios forzados como meras transacciones inocuas, solo hace que ocultar una realidad de violencia contra las mujeres y de trata de personas¹³. Las mujeres obligadas a casarse van, tal como indica el dicho, *voluntarias a una misión forzada*. Pues no puede haber consentimiento cuando el sujeto no actúa con plena libertad, sin los constreñimientos físicos que mantienen su mente y su persona dominada en el interior de las fronteras de una situación sin salida¹⁴.

Las mujeres, expone la antropóloga Nicole-Claude Mathiue (1991), cuando ceden a este u otro tipo de prácticas que acentúan su dominación, no forman parte del concierto social solo interpretado por varones. Los matrimonios forzados, desde

esta perspectiva feminista, formarán parte de aquellos tolerados “usos culturales” que se apropian e invaden los cuerpos y las conciencias de las mujeres mediante la interposición constante de los hombres que las hacen ceder¹⁵.

3.2. Matrimonios forzados, pactados y concertados: tres caminos para la trata

A través del análisis de diferentes casos prácticos sobre diferentes formas de matrimonios con fines de trata, algunos contados por las personas expertas que entrevistamos en la investigación *Poblaciones Mercancía* (2011) y otros fruto de nuestro trabajo de campo relativo a temas de la familia e Islam, pretendemos señalar cómo los matrimonios forzados deben valorarse desde una perspectiva más amplia que la de “la lógica cultural”.

El *primer caso* que describimos es relatado por una de las expertas entrevistadas para el proyecto *Poblaciones mercancía: tráfico y trata de mujeres en España*, y se ajusta a las tesis antropológicas expuestas de los matrimonios forzados. El relato exponía las vivencias de dos mujeres, una originaria del Nepal y la otra de Costa de Marfil. Ambas mujeres fueron casadas forzosamente con dos españoles de clase media alta con intereses en sus países de origen. Ambas fueron víctimas de enclaustramiento, maltrato, vejaciones y servilismo por parte de sus cónyuges.

El *segundo caso* presentado se analizó en la misma investigación y recoge los testimonios bibliográficos de mujeres que han “pactado” sus matrimonios a través de Internet o por Agencias Matrimoniales con ciudadanos españoles, se han visto explotadas por sus cónyuges. Este tipo de enlaces, que para las instituciones son fraudulentos y culpabilizan a las dos partes implicadas¹⁶, son utilizados por algunos hombres para ejercer violencia contra sus mujeres y prostituirlas con gran impunidad.

Finalmente, un *tercer caso* recoge una modalidad de matrimonio concertado. Este caso es explicado por su protagonista, una mujer, madre soltera y prostituta, que describe las eventualidades por las que pasó antes de terminar siendo tratada. Los padres de nuestra informante murieron en un accidente siendo ella una niña, lo que la llevó a vivir en un orfanato debido a la displicencia de unos familiares que usurparon su herencia. El director de esta institución, como tutor legal de la joven, la casó inmediatamente -tras recibir la dote- con un emigrante musulmán belga que así consentía a las demandas de sus familiares de casarse con una mujer

musulmana, mientras conservaba a su amante europea. Después del repudio, nuestra protagonista es enviada de regreso a su país de origen, Marruecos, donde terminará ejerciendo la prostitución.

El análisis conjunto de estas modalidades de matrimonios que buscan la sujeción y el sometimiento del cónyuge, nos permite concretar más algunas de las características que rodean a los matrimonios forzados, similares a las de los matrimonios pactados, donde sí ha habido engaño, o a las del matrimonio concertado expuesto, que se sustenta, no en una práctica cultural, sino en el despotismo y la ilegalidad:

Siguiendo las tesis anteriormente explicadas sobre los matrimonios forzados, entendemos que los enlaces relatados en el primer caso han sido acordados por lo que Pierre Bourdieu denomina parentesco oficial, representado por los varones¹⁷. Este tipo de enlaces, que se establecen siempre con un sujeto ajeno al grupo familiar¹⁸, se han visto reforzados por la emigración y la urbanización, que han alejado a la parentela tanto física como emocionalmente. Estas circunstancias han sido aprovechadas por determinados sujetos –como demuestran todos los casos– que buscan a través del matrimonio acceder a mujeres sumisas y vulnerables, cumplidoras de las expectativas que ellos tienen de lo que debe ser una buena esposa.

Otra de las cuestiones que nos apunta la casuística expuesta, es la de desterrar la percepción de que los matrimonios forzados son propios de una cultura concreta y que se realizan solo en sociedades donde los derechos de ciudadanía de las mujeres son escasos o no existen. Como podemos observar, en los tres casos las mujeres han sido trasladadas a los países de sus esposos. Países que aunque reconozcan los mismos derechos entre hombres y mujeres, mantienen todavía una actitud muy escrupulosa en lo que respecta a aquellas cuestiones que “incumben” al ámbito privado. En este sentido, los esposos/usuarios de esta práctica, actúan con gran impunidad frente al trato que dan a sus esposas, a no ser que se demuestre otro tipo de delitos, como es la violencia de género o el ejercicio del proxenetismo.

Estos tres casos, diferentes en sus contextos, pero que terminan con la explotación de las mujeres una vez se han convertido en esposas, nos permiten indicar que los matrimonios forzados actualmente tienen que ver cada vez más con la globalización de prácticas e ideas y la transnacionalidad, que con lo cultural y lo local. Así, estos tipos de enlaces forman parte de lo que hemos denominado prácticas de “deslocalización

de la ciudadanía". El término deslocalización, utilizado frecuentemente en el ámbito económico para designar el *movimiento que realizan algunas empresas trasladando sus centros de trabajo en países desarrollados a países con menores costes para ellos, generalmente de Tercer Mundo*¹⁹, nos sirve aquí para designar prácticas que realizan algunos individuos de países desarrollados en países pobres y que se consideran delictivas en sus países de origen²⁰, aprovechando un vacío de legalidad internacional.

3. Conclusiones

Hemos realizado esta reflexión basada en la experiencia de análisis llevada a cabo desde el 2007 y fundamentada inicialmente la metodología y los datos empíricos de diversa índole que fueron descritos en el citado estudio Poblaciones mercancía (2011) y que han seguido actualizándose con posterioridad en el seno de otras actividades y proyectos.

La intención ha sido fundamentalmente la de contribuir a una consideración de la trata en general, y de la trata de mujeres en particular, como un fenómeno muy complejo frente al estereotipo que asocia la trata a la prostitución de las mujeres extranjeras pobres. La tipología de la trata es diversa y en todas las formas de trata hay mujeres.

Si bien hay formas de trata específicamente argumentadas en la explotación de las mujeres por el hecho de ser consideradas como tales, en cada modalidad de trata las mujeres sufren abusos específicos, relacionados con la desigualdad de género. La identificación metonímica entre trata y trata para la prostitución no contribuye a ahondar en las raíces de la trata de mujeres para finalidades diversas, todas ellas vinculadas a la pervivencia de la desigualdad de género en todo el mundo, en sus diferentes manifestaciones contemporáneas.

El incremento de la trata es también el incremento de la tolerancia global hacia la desigualdad y las violaciones de derechos que esta genera. A ello ha contribuido la poderosa corriente *deslocalizadora* que genera la globalización. La deslocalización difumina las responsabilidades sociales y políticas que son el cemento fundamental para el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía. En el mismo sentido, una parte

de la globalización se asienta en la economía del crimen: armas, drogas, personas –especialmente mujeres y menores– son mercancías que trasiegan entre fronteras, con alta rentabilidad para las redes criminales. Las desigualdades culturales, sociales y económicas actúan como pinzas *interseccionales* para las mujeres en todo el mundo, argumentando diversas formas de explotación, abuso y violencia, desde la servidumbre económica, social y familiar hasta la violación y el feminicidio.

Ahondando en esta idea, exponemos la tipología de los matrimonios forzados como una forma de trata de mujeres. Esta modalidad no solo implica a sujetos de determinadas culturas, ni se dan solo en sociedades donde este tipo de prácticas son habituales. En este artículo hemos mostrado que este tipo de prácticas son utilizadas por los varones, ya sean o no miembros del grupo cultural, para conseguir dominar los cuerpos y mentes de unas mujeres que ceden a estos enlaces ante la imposibilidad de rebelarse. Los matrimonios forzados por lo tanto, se establecen entre varones que, como señala Celia Amorós (2009), comparten la misma ideología de *habernos constituido [...] en el objeto transaccional por excelencia tanto de sus pactos como de sus conflictos*.

La trata por matrimonio forzado es, por lo tanto, como la trata para la prostitución y otras formas de explotación que afectan a las mujeres por el hecho de ser utilizadas como tales, una cuestión transcultural y transnacional. Una práctica, que lejos de darse solo en las sociedades altamente deficitarias en derechos y en igualdad entre hombres y mujeres, se esconde en todo tipo de países, tras las fronteras de la privacidad y de la inmunidad de las relaciones conyugales. En resumen, la trata por matrimonios forzados, como los otros tipos de trata que se realizan a través del matrimonio y en el seno de las familias, es muy difícil de detectar. No porque sea propia de otras culturas o se realice dentro de grupos familiares, sino porque se escuda en la institución del matrimonio, que otorga privacidad al delito.

Queremos concluir con una selección de oportunas reflexiones sobre las raíces globales de las formas actuales de explotación de las mujeres que realizó Marcela Lagarde en el lúcido prólogo a la edición del 2011, conmemorativa de los veinte años de su obra “los cautiverios de las mujeres”. Sus palabras amplían las consideraciones que hemos realizado sobre la trata y las mujeres al marco de referencia global

contemporáneo de la opresión. Además, plantea una clave para de superación de la misma, centrada en incidir en la construcción de las mujeres como sujetos de ciudadanía (que se apropian de su vida y sus cuerpo) frente a su consideración como producto, mercancía, individuos arriesgados atomizados (que derivan hacia víctimas o mujeres exitosas según resulte la estrategia) e incluso, simples elementos de mediación social.

"Frente a la modernización parcial y en ocasiones no sostenible de las mujeres, imperan la lógica de la supremacía, el autoritarismo, la intransigencia y la hostilidad de género. Aumenta también la violencia contras las mujeres en las casas y en las calles, las fronteras, los antros, los baldíos y los caminos. (...). (pág.19).

La ideología liberal sexual se opone a considerar estas vías de cosificación sexual de las mujeres como formas de violencia y dominación sexual de género que, además del daño que infligen a quienes la padecen, soportan la arquitectura de la opresión cosificadora de todas las mujeres. Avanzan ideologías que legitiman el oprobio y lo interpretan como expresión de libertad individual y como actividad laboral digna y elegida. Se asocia la opresión sexual al placer, al éxito y la belleza. Con discursos cada vez más actualizados se encubren expresiones, relaciones y prácticas enajenantes de ese orden social. (pág.23).

Con dobles discursos y dobles prácticas, hombres, de manera individual, organizaciones, instituciones y corrientes de opinión conformadas por mujeres y hombres y lideradas por hombres que se expresan en los medios de comunicación, se oponen a las normas o prácticas sociales tendientes a eliminar las formas contemporáneas de esclavitud de las mujeres. (...). Es evidente la sofisticación actual de las violencias misóginas ejercidas contra las mujeres en las instituciones y en la sociedad, que se agrava por el entrelazamiento de la ilegalidad en la esfera civil, supuestamente regida por el estado de derecho y la legalidad, con la esfera de la delincuencia y la ilegalidad, y con la violencia ejercida desde el Estado. Esa coexistencia impulsa una cultura proclive a la aceptación y fomento de la violencia, fortalece condiciones de tolerancia a hombres que tienen el poder legítimo de ser violentos y el poder extraordinario de dañar de diversas maneras a las mujeres y, en el extremo, de quitarles violentamente la vida. Diversas ideologías cultivan el miedo, la descalificación y la desconfianza contra las mujeres y el derecho de los hombres a maltratarlas. A pesar de las evidencias, estimulan el descrédito de las mujeres y lo contrastan con el prestigio ideológico y simbólico masculino; (pág 26).

La mayoría de las mujeres vive cautiva tratando de sobrevivir, cumplir con sus obligaciones sociales y vitales, y realizarse, haciendo el mejor esfuerzo sin alcanzar el éxito (...), el anhelo reconocimiento, la reciprocidad, el apoyo o el trato equitativo de los otros próximos, de la sociedad y del Estado. Hay mujeres exitosas y realizadas que han tenido acceso al desarrollo y a la buena vida. Entre ellas se despliegan el velo de la igualdad y el velo del éxito que ocultan

que su recorrido se debe en parte, además de a su esfuerzo personal, a sus oportunidades de clase, de élite o institucionales. Ignoran que los avances personales corresponden también a la impronta del feminismo de la modernidad (...). Mujeres que se han beneficiado de derechos modernos logrados por los movimientos sociales de mujeres y por movimientos feministas se muestran contrarias o ajenas a la causa de las mujeres y al feminismo. (pág. 28).

La idea de igualdad genera un enorme temor entre quienes se benefician de la desigualdad y nunca quisieran ser objeto de aquello que ellos mismos hacen a las mujeres (pág 33).

El poder de dominio ha logrado la lealtad y entrega de las mujeres a los otros y al mundo que nos limita. Por ello, la autonomía como fundamento del poder vital comienza con la individualidad. (...) lograr que las mujeres de manera individual seamos dueñas de nuestro cuerpo y decidamos sobre nuestra sexualidad. Esa apropiación es primordial en la transformación de las mujeres como seres-investidas-de-derechos. En ese camino ha sido imprescindible avanzar en la intocabilidad del cuerpo y subjetividad de las mujeres y en el derecho inalienable a decidir sobre el propio cuerpo y la propia vida. Que nuestros cuerpos dejen de ser el espacio de la perversa paradoja de dominación política que cosifica a las mujeres, al cosificar los cuerpos de las mujeres y hace convivir en la sexualidad, dicha y violencia, placer y peligro, daño e invasión. (pág. 42).

Bibliografía

- Amorós, Celia (2009): *Vetas de Ilustración*. Madrid. Catedra. Colección feminismos.
- Bourdieu, Pierre (1980): *Sociologie de L'Algérie*. Presse Universitaire de Paris.
- Bourdieu, Pierre (1991): *El sentido práctico*. Madrid. Taurus Humanidades.
- Consejo de Europa. *Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la mujer y la Violencia doméstica*. Convenio de Estambul, 2012, ratificado en agosto de 2014.
- Coser, Lewis. (1974): *Instituciones voraces*. México, FCE.
- García Cuesta Sara; López Sala, Ana; Mena Luis; Hernández Corrochano, Elena (2011): *Poblaciones Mercancía: trata y tráfico de mujeres en España*. Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad. Gobierno de España.
- Lagarde, Marcela (ed. 2011): *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Madrid. Horas y HORAS, la editorial (1ra. Ed. 1990).
- Martínez, Ana Teresa (2007): *Pierre Bourdieu: Razones y lecciones de una práctica sociológica*. Buenos Aires. Eds. Manantial.
- Méndez, Lourdes (2008): *Antropología feminista*. Madrid. Síntesis.
- Mernissi, Fátima (1983): *Sexe, idéologie, Islam*. Paris. Tierce.
- Mernissi, Fátima (1992): *Miedo a la modernidad*. Barcelona. Del Oriente y del Mediterráneo.

- Narotzky, Susana (1995): *Mujer, mujeres y género. Una aproximación crítica al estudio de las mujeres en las ciencias sociales*. Madrid. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) (2000): *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*. Palermo, 2000.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) (2012): *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*. ONU.
- Vargas, Isabel (2014): *Sobre matrimonios forzados*. En *Revista de Jurisprudencia*, número 2, el 15 de enero de 2014.

Notas

1. Convención de Viena (1993); Plan Nacional contra la Trata con fines de explotación sexual (2008). Como prometedor novedad, el Convenio de Estambul (2011), que ha entrado en vigor el 1 de agosto en el ámbito europeo, siendo el primer tratado con carácter vinculante en la Unión para el abordaje integral de la violencia contra las mujeres. Este instrumento ha sido calificado como el de mayor alcance internacional para afrontar la violencia contra las mujeres –incluida la trata, como una forma de violencia de género- (ratificación nacional en el BOE, 6 de junio del 2014).
2. Ver consideraciones sobre la transnacionalidad de la trata en el epígrafe 4.2.
3. El matrimonio servil supone el aislamiento, la explotación sexual y/o laboral de la persona por parte del cónyuge y sus familiares.
4. Vargas, Isabel (2014). Fiscal Adscrita a la Fiscal de Sala Delegada de Violencia sobre la Mujer Fiscalía General del Estado
5. Tesis defendida por el estructuralismo, cuyo representante más reconocido es Lévi-Strauss.
6. Bourdieu, P. 1991:260.
7. Mernissi, Fátima. 1983.
8. Bourdieu, P. 1980:86.
9. Amorós, C. 2009:292.
10. Amorós, C. 2009:292.
11. Amorós, C. 2009:273, citando a Qasim Amin. La invalidez del consentimiento de la víctima en situaciones de abuso de vulnerabilidad se reconoce en la definición de trata de la ONU. Palermo, 2000.
12. Godelier con su tesis sobre el "consentimiento de los dominados", analiza el peso de lo ideal y lo material en la producción de relaciones sociales en la historia. Para ello critica la autonomía entre infraestructura y superestructura. Para él lo real también tiene una parte ideal y por tanto ha de tenerse en cuenta a la hora de analizar las relaciones sociales. Partiendo de esto analiza, que para que se dé la dominación la violencia no basta, ha de darse un intercambio de servicios entre dominados y dominantes, compartiendo todos unos mismos tipos de representaciones. Es, por lo tanto, el consentimiento de los dominados lo que permite que exista la dominación. Méndez, L. 2008:187/188.
13. Vargas, I. 2014.
14. Méndez, L., 2008. 189/190, parafraseando a Nicole-Claude Mathieu (1991).

15. Ídem.
16. Vargas, I. 2014.
17. Martínez, Ana Teresa. 2007/134.
18. Pierre Bourdieu entiende que *Los casos más extremos [de matrimonios concertados son] el matrimonio con la prima paralela, el más conseguido desde el punto de vista mítico; y el matrimonio que une a los grandes de dos tribus o dos clanes diferentes, el más conseguido políticamente.* Bourdieu, Pierre. 1991/293
19. http://es.wikipedia.org/wiki/Deslocalizaci%C3%B3n_industrial
20. Dentro de esta conceptualización entrarían también cuestiones como el turismo sexual o algunas prácticas del turismo reproductivo, como la subrogación en países como India.